

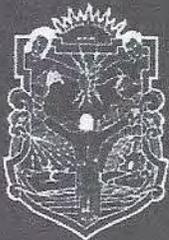
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
RECIBIDO  
21 ENE 2022  
ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
DIPUTADA

# Informe Individual de Auditoría

Proturismo de Ensenada

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín  
Ensenada, Baja California, 14 de enero de 2022

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	1
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Perspectiva de género	4
	I.8 Procedimientos de Auditoría	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	7
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	7
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	8

## **I.1 Marco legal y objeto**

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Proturismo de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## **I.2 Antecedentes de la auditoría**

Con fecha 06 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/193/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular Proturismo de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento Auditoría Ensenada, T.C. Norma Jiménez Herrera, Auditor Coordinador, C.P. Francisco Arista Ferreiro, Auditor Supervisor, C.P. Ciria Alejandra Cadena Lucero, Auditor Encargado y C.Raúl Orozco Dávila, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

## **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de

enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

#### **1.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

Instrumento de creación: Acuerdo de Cabildo mediante dictámen No. 1/2206, de fecha 21 de febrero de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de mayo de 2006.

El Organismo tiene por objeto principal lo siguiente:

- Integrar al Sector Turístico y a todos los actores en la actividad, como son servidores turísticos, ciudadanía y a las diversas dependencias del Gobierno Municipal;
- Orientar esfuerzos de todos los participantes en la actividad turística hacia metas comunes y desarrollar la Cultura Turística en la comunidad, orientada a la atención con calidad;
- Proporcionar y mantener a Ensenada como un destino turístico para lo cual deberá:
  - a) Establecer un plan estratégico del sector turismo y dar continuidad en los procesos de planeación, promoción y fomento de la actividad turística del municipio.
  - b) Coordinar a los ciudadanos, autoridades y servidores turísticos en la planeación, promoción y fomento de la actividad turística.
  - c) Proyectar y proponer el sistema normativo en todos los órdenes de gobierno que asegure y de confianza a las personas que visiten el municipio, así como a los inversionistas en el sector turismo.
  - d) Crear y/o adoptar instrumentos, mecanismos y criterios técnicos que permitan medir la oferta turística y el desempeño del sector turismo del municipio.

- e) Elaborar estudio de actividades relacionadas con el sector turismo.
- f) Actuar como órgano de consulta en materia turística, tanto de las autoridades como de los particulares.
- g) Desarrollar mecanismos que permitan mantener informado en forme eficiente al sector turístico del municipio.
- h) Promover la difusión de nuestras construmbres, tradiciones y patrimonio cultural.
- i) Desarrollar todas las tareas necesarias para una adecuada promoción de la Inversión en infraestructura, actividades y ofertas turísticas del municipio.
- j) Proporcionar el apoyo orientación al turismo en casos legales y de emergencia.
- k) Promover, participar y estimular la capacitación de cultura turística de los servidores turísticos, servidores públicos y ciudadanía.
- l) Desarrollar mecanismos y aprovechar coyunturas para conseguir y gestionar todo tipo de recursos para los fines del organismo.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 1'392,218	71 %	Circulante	\$ 2'604,841	134 %
No circulante	\$ 556,263	29 %	No circulante	-	-
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ (656,360)	(34) %
<b>Total Activo</b>	<b>\$ 1'948,481</b>	<b>100 %</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$ 1'948,481</b>	<b>100 %</b>

**Presupuesto devengado**

		IMPORTE
Ingreso	\$	2'112,660
Egreso	\$	2'219,824
Variación	\$	(107,164)

**1.6 Alcance de la auditoría**

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 2'219,824
Muestra auditada	\$ 1'698,190
Representatividad de la muestra	76%

### I.7 Perspectiva de género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Proturismo de Ensenada. La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2020, está conformada por 1 mujer y 3 hombres, correspondientes al 25% y 75% respectivamente.

### I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Proturismo de Ensenada, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; falta de expedición de recibos oficiales de ingresos, presentó déficit presupuestal, no se efectuó el entero de las retenciones efectuadas del Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios y Honorarios Asimilables a Salarios ante el Servicio de Administración Tributaria, así como el 1.8% sobre Remuneraciones al Trabajo Personal ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California respectivamente, y cuentas por pagar mayores a un año, por lo que incumplió con las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; las cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-118-DAEN-F-03	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2019 en sus registros contables en la cuenta de Ingresos la cantidad de \$ 2'112,660, mismo que se integra por Ingresos de Gestión por \$ 14,360, Transferencias, asignaciones y subsidios por \$ 2'069,900 y Otros ingresos y beneficios por \$ 28,400; y de la revisión a los mismos, se comprobó que la Entidad expidió recibos económicos por \$ 2'112,660, debido a la suspensión del Certificado del Sello Digital

(CSD), por la falta de entero de Impuesto sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios (I.S.P.T), Honorarios y Honorarios Asimilables a Salarios ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.); sin embargo se incumple con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-118-DAEN-P-05	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

Se verificó que el ingreso recaudado del ejercicio no fue suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, toda vez que la Entidad obtuvo un ingreso por \$ 2'112,660 y un presupuesto de egresos devengado por \$ 2'219,824 resultando por lo tanto, un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 107,164, incumplándose a lo señalado en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Es de señalar, que la Entidad cuenta con un saldo en bancos al final del ejercicio por la cantidad de \$ 3,314, mismo que no cubre el déficit presupuestal en comento.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-118-DAEN-F-14	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
	<b>Sí</b>

De las nóminas seleccionadas para su revisión, se verificó el cálculo correcto de las prestaciones y deducciones, constatándose que los pagos de nómina realizados cumplieron con las obligaciones fiscales, sin embargo, las deducciones aplicadas por el concepto de Impuesto Sobre la Renta no han sido enterados a las instancias competentes; de lo anterior es de señalarse, que la Entidad efectuó retenciones por el ejercicio del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por concepto de Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos y Salarios (I.S.P.T) por \$ 332,678 y Honorarios por \$ 3,566, que en suma asciende a \$ 336,244, mismas que no se ha efectuado el entero ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.); por lo cual se se incumple con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con el Artículo 6 cuarto párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación, y en cuanto a las deducciones efectuadas por concepto de Seguridad Social, se comprobó que la Entidad efectuó el entero correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-118-DAEN-F-14.1	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

La Entidad durante el Ejercicio 2020 no realizó el timbrado de nómina por \$ 1'739,153 debido a la suspensión del Certificado del Sello Digital (CSD), por la falta de entero de Impuesto sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios (I.S.P.T), Honorarios y Honorarios Asimilables a Salarios ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.).

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM.PROCEDIMIENTO: E-20-118-DAEN-F-14.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Sí

La Entidad no efectuó el entero del 1.8% sobre remuneraciones al trabajo personal, así como el 1.20% de sobre tasa establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 52,175 calculado sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio, por \$ 1'739,153 incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como al Artículo 3 de la Ley de Ingreso del Estado de Baja California.

Adicionalmente, la Entidad efectuó el registro contable por \$ 42,036 en cuentas por pagar, existiendo una diferencia de \$ 10,139 no registrada; incumpléndose a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica".

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-118-DAEN-F-85	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

De la revisión de las cuentas por pagar por la cantidad de \$ 2'418,822, es de señalarse que existen importe con antigüedad mayor a un año por \$ 1'997,235, mismo que se integra por Proveedores por pagar por \$ 569,809; Retenciones y Contribuciones por pagar por \$ 1'379,954 y Otras Cuentas por pagar por \$ 47,472, en cuanto al saldo de proveedores por \$ 569,809, se integra por RA Audiovisual, S. de R.L. de C.V. por \$ 37,807; Viñedos de la Reyna, S.A. de C.V. por \$ 25,217; Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada por \$ 33,267; Cervecería la Transpeninsular por \$ 25,578; Revista San Diego Magazine por \$ 153,800; Video Promocional por \$ 294,140, situación que fue observada como recomendación en el ejercicio 2019, por lo cual con fecha 2 de octubre de 2020, se levantó acta de recomendaciones acordándose un plazo de 60 días para su análisis, de lo cual con fecha 22 de junio de 2021, en Reunión Ordinaria del Consejo Deliberativo, se sometió la cancelación de los pasivos encontrándose en proceso de análisis por parte del Consejo, por lo anterior, no se ha dado total cumplimiento a la Cédula de Recomendaciones.

En relación al importe de \$ \$ 1'379,954 por concepto de Retenciones y Contribuciones por pagar, el cual se integra de Impuesto Sobre la Renta (ISPT) por \$ 1'046,745; Impuesto Sobre la Renta Honorarios por \$ 44,407; Impuesto Sobre la Renta Asimilables por \$ 45,528; Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal 1.8% por \$ 243,274, dichos saldos provienen del ejercicio 2019 y anteriores, situación que ya fue observada en las auditorías correspondientes; en cuanto al ejercicio 2020, la falta de entero I.S.R., se señaló en el resultado número 7, y el 1.08% se incluye en el resultado número 9.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 6 restantes, generaron 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 29 de noviembre de 2021, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4, 7, 8, 9 y 40, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 14 de enero de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Proturismo de Ensenada, presenta falta de expedición de recibos oficiales de ingresos, presentó déficit presupuestal, no se efectuó el entero de las retenciones efectuadas del Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios y Honorarios Asimilables a Salarios ante el Servicio de Administración Tributaria, así como el 1.8% sobre Remuneraciones al Trabajo Personal ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California respectivamente, y cuentas por pagar mayores a un año, por lo que incumplió con errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio

fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Proturismo de Ensenada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 14 de enero de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



**ATENTAMENTE**  
  
**C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO**  
**AUDITOR SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

PODER LEGISLATIVO DEL  
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**D 21 ENE 2022 O**  
**DESPACHADO**  
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- LC. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Elí Oviedo Díaz.- Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Eduardo Alonso López Arenas.- Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p. Archivo.

JMJP/RSC/EOD/EALA

PROTURISMO DE ENSENADA  
 CUENTA PÚBLICA 2020